



**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**DICTAMEN N° 57/2024**

Asunción, 01 de octubre de 2024.

**OBJETO DEL DICTAMEN**

Que Conforme a las Disposiciones Legales y Reglamentarias, se emite el presente Dictamen de Precio Referencial y antecedente de Estimación de Costos en relación al proceso que hace de estimación de costos referenciales para el llamado **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 10 PARA REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS- PLURIANUAL** de conformidad a la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, la Resolución N° 454/24 y su anexo "Guía para la elaboración de Precios de Referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado..."

**MARCO LEGAL:**

- **LEY N° 7021/2022 "LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**
- **RESOLUCIÓN DNCP N° 454/24 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/24".**
- **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.**
- **CIRCULAR N° 48/2024, POR EL CUAL COMUNICAN LA ENTRADA DE VIGENCIA DEL DECRETO N° 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", A PARTIR DEL 02 DE AGOSTO DE 2024.**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

- **Memorando N° 196/2024 de fecha 01 de octubre de 2024 del departamento de Servicios Generales por el cual solicita de inicio de llamado y remite los antecedentes de precios referenciales para la Licitación de "Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos – Plurianual"**

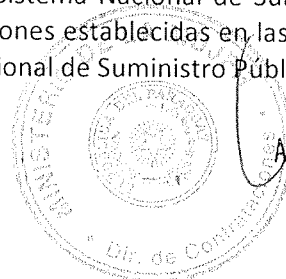
**ANALISIS TÉCNICO Y LEGAL:**

Que, la Ley 7021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas" establece en su Art. 4º. **Principios rectores.** "La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

c) **Economía, Eficacia y Eficiencia:** el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos;

k) **Razonabilidad:** el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado;

n) **Transparencia y Publicidad:** la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.



Abg. Miguel de Jesús Fernández R.



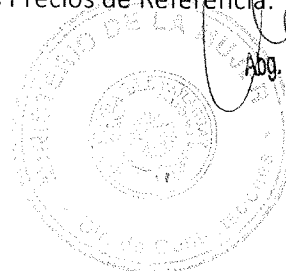
Que, la *Resolución DNCP N° 454/24 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"*, dispone en el "Art. 1° Objeto: *La presente resolución tiene por objeto regular la estimación de precios y su publicidad en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones...*". Como así también, el "Artículo 2° *Publicación de precios de referencia y sus antecedentes* establece la publicación de los precios de referencia y la metodología utilizada para su obtención.

Así también se señala lo estipulado en el mismo cuerpo legal, el "Artículo 3° **RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES:** *Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia; Razonabilidad y Transparencia y Publicidad.*

A partir de la información obtenida, la convocante fijará los precios de referencia atendiendo a los principios de Principios de Economía, Eficacia, Eficiencia y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y demás datos e información relacionados.

En ese sentido, la dependencia solicitante ha remitido las especificaciones técnicas de los servicios a ser adquiridos, como así también el análisis de precios en base a diversas fuentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Anexo de la Guía para la elaboración de precios de referencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024 y por el cual expresa: Método para la elaboración de precios referenciales, Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

**1.** *precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periódicas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.* **2.** *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a los solicitado.* **3.** *precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos entidades, o municipalidades, conforme a los datos publicados en el sistema de información de contrataciones públicas.* **4.** *precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y sus respuestas, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.»* Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.



Abg. Miguel de Jesús Fernández R.



## METODOLOGÍA APLICADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.

De conformidad a lo establecido en la resolución DNCP N° 454/24 y su anexo para la elaboración de precios referenciales, se ha procedido a la metodología indicativa del PROMEDIO, para ello se han obtenido.

1. precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
3. precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos entidades, o municipalidades, conforme a los datos publicados en el sistema de información de contrataciones públicas.

Se hace mención a la documentación obrante arrojada de empresas que operan en el mercado nacional, como así también precios históricos adjudicados, los cuales fueron considerados como fuentes para la elaboración de los precios referenciales; siendo la metodología utilizada por dicha dependencia para la obtención los precios de referencia que se utilizan en el proceso se fundan en los principios de base de toda Contratación Pública Nacional que son Economía, Eficiencia y Razonabilidad, previstos en la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas, buscando las mejores condiciones (costo-calidad). En ese sentido se optó por fijar como precio referencial el precio promedio de las fuentes obtenidas.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye, que el **precio promedio** establecido en el presente proceso, se adecua a lo dispuesto a la Resolución DNCP n° 454/2024, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.

Es mi dictamen.



Abg. Miguel Fernández  
Director  
Dir. De Contrataciones

1) Especificaciones Técnicas - Provisión de Agua Mineral 2024 - Total							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial Mensual IVA Incl.	Total
1	50202310 - 9990	Agua Mineral sin gas en Bidones de 20 litros	Bidón	Unidad	3.415	11.713	39.999.895
<b>PRECIO TOTAL</b>							<b>39.999.895</b>

Se deberán proveer en comodato 12 (unidades) de bebederos eléctricos Frio/Caliente cuyo costo ya deberá ser incluido en el precio de los bidones, con las siguientes características:

- Bebedero de Pie
- Para agua fría y caliente.
- Depósito de agua de 2 litros para recipiente de Agua fría.
- Depósito de agua caliente de 1 litro aproximadamente.
- Dos grifos, una para agua caliente y la otra para fría
- Voltaje 220v
- Con motor
- Servicio Técnico y atención a los reclamos.

2) Promedio Precios Referenciales 2024 - AGUA MINERAL										
Ítem	Descripción de los bienes	Unidad Medida	Presentación	Cantidad	Contrato ID 444.428	Precio WEB - Supermercado Salemma	Contrato ID 426242 SOME S.A.C.I.A. CIMES	Precio Referencial Promedio	Precio Referencial Promedio (Redondeo)	Incremento 9,26 % comodato de bebederos
1	Agua Mineral sin gas en bidones de 20 (veinte) litros	Unidad	Bidón	1	9.180	13.000	9.980	10.720	10.720	11.713

**Observaciones sobre la metodología utilizada para la obtención de precios referenciales.**

La metodología de precios utilizados es el **precio promedio** de tres precios referenciales obtenidos mediante la combinación de precios web y contrato con institución pública.

Se adjunta documentación respaldatoria. De conformidad a lo establecido en la resolución DNCP N° 454/24.



*Dionora J. Insfran*

Ar. *Dionora J. Insfran*  
Servicios Generales

## Contrato DNIT N° 6 /2024

### PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS -----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por el Señor ROBERTO CARLOS ENRIQUE CABALLERO, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, con Cédula de Identidad N° 1.048.915, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución Interna DNIT N° 240 de fecha 27 de marzo del 2024 "POR LA CUAL SE NOMBRAN DIRECTORES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS" y la Resolución Interna DNIT N° 421 de fecha 5 de junio del 2024 "POR LA CUAL SE DELEGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UAF) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, FACULTADES PARA DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN, CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS Y EMITIR OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES» Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS", con domicilio en la calle Eligio Ayala esquina Yegros, por una parte y por la otra parte, la empresa SOME S.A.C.I.A., en adelante denominada EL PROVEEDOR, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80020681-9, domiciliada entre las calles Choferes del Chaco y 15 de Agosto de la Ciudad de Lambaré, representada para este acto por el Señor ROQUE OSVALDO MEZA ROA con Cédula de Identidad Civil N° 800.874 y por la Señora ALICIA ELENA INSFRAN MARECO, con Cédula de Identidad Civil N° 1.417.774, en carácter de Presidente del Directorio y Directora, respectivamente, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. -----


#### 1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N° 08/2024 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS ", ID 444.428. -----


#### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: -----

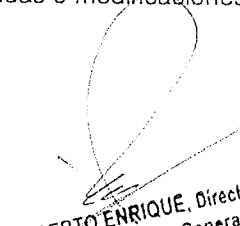
1. Contrato y sus adendas o modificaciones.
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones.
3. Los datos cargados en el SiCP.

  
Lia Alicia Insfran

SOME S.A.C.I.A.

  
Roque Osvaldo Meza Roa

SOME S.A.C.I.A.

  
ROBERTO ENRIQUE, Director General  
Dirección General  
de Administración y Finanzas (UAF)

Página 1 | 5

Contrato DNIT N° 6 /2024

PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS -----

4. La oferta del proveedor.
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
6. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 200/2024, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 444.428. -----

Los créditos presupuestarios para financiar los gastos durante el ejercicio fiscal 2025, estará supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el año 2025. -----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA (LMC) N° 08/2024, identificada como: "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS", con ID N° 444.428, convocado por la UOC de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT). La adjudicación fue aprobada por Resolución DGAF N° 17 de fecha 4 de junio del 2024.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

GRUPO PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES				
Ítem	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Bidones de Agua mineral sin gas de 20 (veinte) Litros retornables con tapa de seguridad tipo lacre con certificación INTN	1	₡ 9.180	₡ 9.180

El valor del contrato es por un monto mínimo de G. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones), y un monto máximo de G. 60.000.000.- (Guaraníes Sesenta Millones), ambos

*Lic. Alicia Insfran*  
SOME S.A.C.I.A.  
Roque Osvaldo Meza Roa  
SOME S.A.C.I.A.

*ROBERTO ENRIQUE*  
ROBERTO ENRIQUE, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas (UAF)

## Contrato DNIT N° 6 /2024

### PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS -----

con el impuesto al valor agregado incluido. -----

**EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo establecido en éstas bases y condiciones.--

#### 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.-----

#### 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del Pliego de Bases y Condiciones. -----

#### 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Sra. Celeste Franco, del Departamento de Servicios dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas. -----

#### 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. -----


#### 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan! -----


La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía

  
Lia Alicia Insfran

SOME S.A.C.I.A.

  
Roque Osvaldo Meza Roa

SOME S.A.C.I.A.

  
ROBERTO ENRIQUE, Director General  
Dirección General  
de Administración y Finanzas (UAF)

Página 3 | 5

## Contrato DNIT N° 6 /2024

### PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS -----

de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

#### 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

#### 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. ---

#### 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----


#### 14. IDIOMA DEL CONTRATO


El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

  
Lic. Alicia Insfrán  
SOME S.A.C.I.A.

  
Roque Osvaldo Meza Roa  
SOME S.A.C.I.A.

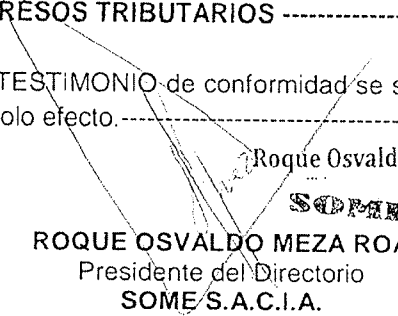
  
P á g i n a 4 | 5  
ROBERTO ENRIQUE, Director General  
Dirección General  
de Administración y Finanzas (UAF)

Contrato DNIT N° 6 /2024

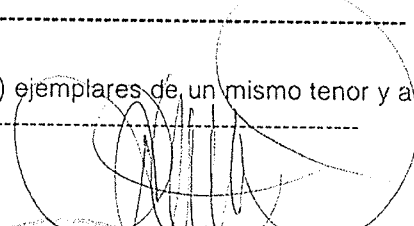
PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS -----

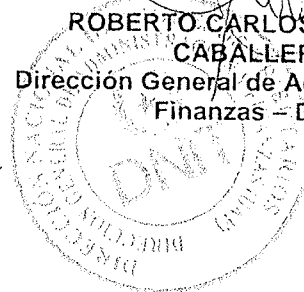
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Roque Osvaldo Meza Roa


  
**SOME** S.A.C.I.A.

**ROQUE OSVALDO MEZA ROA**  
Presidente del Directorio  
**SOME S.A.C.I.A.**

  
**ROBERTO CARLOS ENRIQUE CABALLERO**  
Dirección General de Administración y Finanzas – DNIT

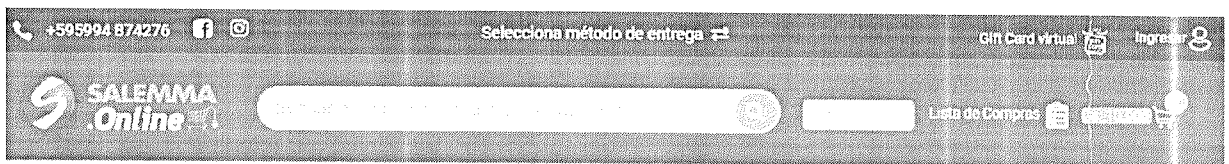


*Lic. Alicia Insfran*

  
**ALICIA ELENA INSFRAN MARECO**  
Directora  
**SOME S.A.C.I.A.**

## Precio Referencial – Supermercado Salemma

Agua Mineral de 20 litros: 13.000 Gs



### Categorías

- OFERTAS CON TODO MEDIO DE PAGO >
- ALMACEN >
- ALTEZA PERFUMERIA >
- BEBE >
- BEBIDAS CON ALCOHOL >
- BEBIDAS SIN ALCOHOL >
- CARNICERIA >
- CIGARRILLOS >
- CONFITERIA >



BES

Código 2739102536010

Gs 13.000 por unidad

(1/1)



*Diana I. Insfrán*  
**Servicios Generales**



## CONTRATO N° 15/2023

Entre el Ministerio de la Mujer, domiciliada en Presidente Franco N° 780 esquina Ayolas, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra **CYNTHIA CAROLINA FIGUEREDO ARRIOLA** identificada con C.I. N° 2305293, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 del 15 de agosto de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.**, con RUC N° 80020681-9, domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de Agosto, Barrio Kennedy - Lambaré; República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Alicia Elena Insfrán Mareco** con C.I N° 1417774 y el Sr. **Roque Osvaldo Meza Roa**, con C.I N° 800874, en calidad de Directora y Presidente del Directorio ; identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para "REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS-PLURIANUAL, CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 con ID N° 426242, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO

El objeto del contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado: " **CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023** para "REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS-PLURIANUAL" ID N° 426242.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- 1.-Contrato;
- 2.-La carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
- 3.-Los datos cargados en el SICP;
- 4.-La oferta del Proveedor;
- 5.-La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

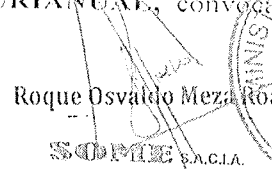
### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 035/2023 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 426242.

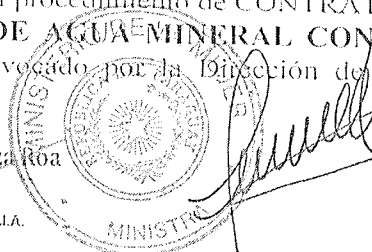
### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023, para "REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS-PLURIANUAL, convocado por la Dirección de Contrataciones del

  
Alicia Insfrán  
SOME S.A.C.I.A.

  
Roque Osvaldo Meza Roa

  
SOME S.A.C.I.A.





Ministerio de la Mujer. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 193/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
1	Agua Mineral sin gas en bidones de 20 (veinte) litros.	UNIDAD	Bidón	CIMES	Nacional	2800	9980	27.944.000.
2	Agua Mineral sin gas, en botellas de 500 ml. Tapa rosca sellada.	UNIDAD	Botella	CIMES	Nacional	901	1238	1.115.438
<b>Total</b>								<b>29.059.438</b>

Para los fines de éste contrato, se establece que el monto total será de **Gs. 29.059.438 (guaraníes veinte y nueve millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho)**, incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal, y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de la Convocante. En consecuencia, el/la Proveedor/a no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la Contratante solicitará la liquidación del contrato.

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de la Carta de invitación

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Presente contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la Carta invitación.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

*Lic. Alicia Insfran*  
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza  
SOME S.A.C.I.A.





La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Servicios Generales** dependiente de la Dirección de Administración, del Ministerio de la Mujer; quien será responsable de la recepción de los bienes y servicios adjudicados, certificando que las mismas se presenten de acuerdo con las EETT exigidas, en caso de no adecuarse a las exigencias, dará aviso a la Dirección de Contrataciones para el reclamo correspondiente.

La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno de la Dirección General de Administración y Finanzas, verificar las documentaciones anexadas de forma previa a los procesos de pago que de éste contrato se generen.

#### **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### **10. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato conformidad al Artículo 59 inc. c) de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, modificado por Ley N° 6716/2021"

#### **11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales de la Carta de Invitación.

#### **12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

#### **13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

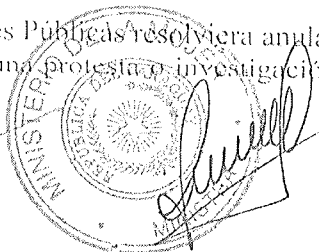
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra

*Lic. Alicia Insfrán*

SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa

SOME S.A.C.I.A.







del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

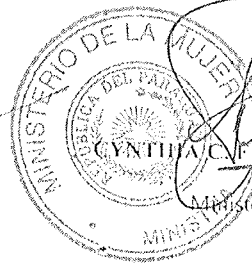
#### 14. SUSCRIPCION

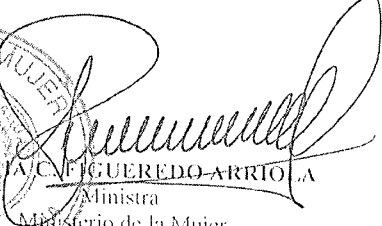
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 30 del mes de noviembre del año 2023.-

  
Lic. Alicia Insfran/Presidenta de Directorio  
SOME S.A.C.I.A.

  
LIC. ALICIA INSFRAN/ROQUE O. MEZA ROA  
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa  
SOME S.A.C.I.A.



  
CYNTHIA FIGUEREDO-ARRIOLA  
Ministra  
Ministerio de la Mujer